

del Presidente de la Republica el proyecto que menciona  
la asistencia de las Camaras sobre rebaja de impuestos  
de la sal que se vende por cuenta del Estado, y habi-  
endose nombrado a los J. B. Muñoz y Nájera para  
que solicitaran de la Cámara de Senadores el despacho  
de los asuntos de importancia que le han sido remi-  
tidos por esta, se levantó la sesion

Diego Guzmán

Fernando Montalvo  
Secretario.

Sección del Poder Judicial

En virtud de lo acordado en el H. Congreso y del H. Sen-  
ado por conformidad, se aprobó el acta de la sesion  
anterior a se dio cuenta con el siguiente informe  
de la Comisión de Hacienda sobre la nota dirigida  
por el Ministerio de este ramo y contraria a soli-  
citar una disposición respecto del abono que debe  
hacerse a los recaudadores de rentas anteriores al  
año de 45 por los gastos que hubiesen verificado  
a consecuencia de ordenes expedidas con los requi-  
sitos legales. — Senado. — El Poder Ejecutivo es pido  
que dicte una resolución que exonerar a los difun-  
tos y embarazos que se presenten en las Ferre-  
rias al verificar el examen de los documentos



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CIN-  
CUENTA Y CINCO Y CINCUENTA Y SEIS

de inversión anteriores al 6 de Marzo de 845 para  
su canje con certificados; pues que habiendo  
tenido en cuenta dichos documentos en circunstancias  
extraordinarias, o en tiempos de revolución,  
causas o sucesos de ellos de las formalidades pre-  
citas por las leyes que regían en las épocas en  
que fueron emitidos. Los Coletores i mas  
empleados de recaudación que deban cuentas atra-  
sadas o que las tienen pendientes en la Cauda-  
rias, han solicitado el canje de tales deudas  
para que se les abone su importancia en  
cuenta de las cantidades recaudadas por ellos, mas  
los Tesoreros se niegan a practicar la califica-  
ción i canje de los documentos, i los rechazan  
como ilegales. Compres finis de los empleados,  
también hacen recarga de inversiones verifica-  
das en otros tiempos, i de incurren en respon-  
sabilidad por hechos ajenos, fundando e para  
esto en que los gastos incurridos no están im-  
putados a lo que dispone la ley. El Poder  
Ejecutivo a quien han recurrido los interesados  
por vía de apelación para que se examine  
los documentos i ordene su canje con certi-  
ficados, se ha visto en la necesidad de expedir



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CIN-  
CUENTA Y CINCO, Y CINCUENTA Y SEIS.

La resolución administrativa de 20 de Mayo del pre-  
sente año, disponiendo que los peticionarios i  
mas individuos que se hallen en igual caso, ele-  
ven directamente sus documentos de inversión  
a las Contadurías ante las cuales rindan sus  
cuentas; donde serán examinados i calificados se-  
gun su mérito, sin pretender el caufe de ellos  
en certificados. Esta medida a mas de ser con-  
traria a las leyes, i a la práctica constante de  
las Contadurías de no abonar en los cuentas otros  
documentos que los certificados, ofrece graves i  
inconvenientes en su aplicación, segun lo ob-  
serva el Contador Mayor de este distrito, en  
la nota que en copia se acompaña a la presente  
consulta, por que es evidente que contienen va-  
rios documentos de inversión pagos de sueldos i  
rentas i emolumentos que debieran estar radicados  
en las respectivas Tesorerías, pudiendo suceder  
que los Tesoreros cumplieran liquidaciones por  
sueldos devengados que estaban ya satisfechos  
por los cobradores, sin que de ellos haya una con-  
tancia en las Tesorerías, puesto que los documen-  
tos que acreditaban el pago debían archivar-  
se en las Contadurías con las cuentas de los











PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CIN-  
CUENTA Y CINCO, Y CINCENTA Y SEIS.

igual se había adoptado en otros tiempos respecto de  
los individuos que en circunstancias idénticas habi-  
an hecho lo mismo obedeciendo a las autoridades  
que consideraban a Flores era natural imitar este  
acto de justicia un obsequio de empleados inculpa-  
bles, y a fin de facilitar la conclusión de muchos  
expedientes de cuentas que no podían hacerse a  
esta causa. — Terminado el debate se consultó si  
pasaba el proyecto a 2.<sup>a</sup> discusión a la Cámara  
estamos por la negativa. En este acto el H. Pres-  
tamente sostuvo que habrían salido del local  
por H. Herrera y Francisco J. Pizarro pidió que  
sean llamados dichos H. Representantes, para que  
escribieran sus votos en la cuestión por haber con-  
sultado al debate, y se dijo que antes de pasar a otros  
asuntos se resolviera la cuestión que proponía so-  
bre la votación que acababa de verificarse. Leído  
el artículo del Reglamento, relativo al reclamo  
del H. Procurante, y observando que el se refe-  
ría a los Diputados que estuvieran presentes en el  
local a tiempo de la votación, la Presidencia se  
coligió que lo que se había hecho era legal. — En  
este momento se levantó el H. Presidente  
y continuando el despacho se dio cuenta con

dos proyectos aprobados por la Cámara de Senadores, el uno disponiendo que se reforme la ley de invalides concedida en favor de Pedro Gómez, y el otro resolviendo que se pague el valor del cinco por ciento a los herederos de Pedro Gómez, como a los capitales que se han reclamado de su parte: el primero pasó a la comisión de Guerra y el segundo a la de Crédito público. En segunda discusión se consideró el proyecto de ley de gastos, y examinados sucesivamente sus artículos, pasaron a tercera excepto la sección relativa a la fábrica de pólvoras, y con las siguientes indicaciones: que se traiga a la vista para el tercer debate la ley de sueldos y otras disposiciones relativas a gastos, que sea llamado el Señor Ministro de Hacienda, que se traiga igualmente la ley orgánica militar, y que se vote una suma para el pago del valor de los caballos que se tomarán en la provincia del Chimborazo para el servicio del primer batallón lanceros. La Presidencia ordenó a demas que con estas indicaciones, las hechas en comisión general y las observaciones del Ministerio de Hacienda, pase el proyecto a la comisión de este ramo, para que se presente ordenado en el tercer debate. En igual discusión que el anterior se puso el proyecto que reforma el art. 51 de la ley de indigenas - y pasó a 3.ª con la indicación de que el art. 1.º





PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CIN-  
CUENTA Y CINCO, Y CINCUENTA Y SEIS.

contenga además los casos de servicio y falta de sala-  
rios. — El informe de la Comisión de Legislación  
sobre el reclamo del Procurador Sindico del  
Concejo Municipal de Montecristi — para que  
absorba a 3.<sup>a</sup> — El proyecto que fija el precio  
de fuerza que debe conservarse en el siguiente  
año — para absorber a 3.<sup>a</sup> — El que autoriza  
a los Comandantes para venta de los bu-  
ques pertenecientes a la marina del estado —  
para a 3.<sup>a</sup> con la indicación de que la venta sea  
en subasta pública, y que en el art. 2.<sup>o</sup> se diga  
la parte necesaria en vez de la misma — Absor-  
bamente el que declara abolicion los tratamien-  
tos que se dan a los empleados de la Republi-  
ca, el cual para el mismo modo a 3.<sup>a</sup> discusión  
con la indicación de que se suprima la palabra  
eclesiásticos. — Con lo cual se hizo llegada  
la hora se levantó la sesión.

Habla por con

Don J. Machado  
Lecanda